

DECRETO ALCALDICIO N° 00074
Casablanca, 03 de enero de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de técnico paramédico en atención de pacientes de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **DANIELA ANDREA CARTAGENA CARVAJAL**, cédula de identidad N° 16.482.854-9, para contar con un técnico paramédico de las Postas Rurales de la comuna de Casablanca, por la suma mensual de \$ 410.000.- Impuesto Incluido, hasta el 28 de febrero del año 2011.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios - Programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 03 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **DANIELA ANDREA CARTAGENA CARVAJAL**, cédula de identidad N° 16.482.854-9, domiciliada en Pedro Mayorga N° 278, Casablanca, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como técnico paramédico en atención de pacientes de las Postas de Salud Rural, inserto en el Programa de Salud Cardiovascular año 2011.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 410.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2011, de lunes a jueves desde las 8:30 hrs hasta las 17:30 hrs y viernes desde 8:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.

CUARTO: El Departamento de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


DANIELA CARTAGENA CARVAJAL



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca